

LISTADO DE ESTADO

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 005 2017 00186	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REALCE URBANO SAS	BOGOTA DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	RECHAZA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARASE INFUNDADO el impedimento manifestado por el doctor Samuel Palacios Oviedo, en su condición de Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. SEGUNDO: Por Secretaría devuélvase el expediente al Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá.	05/02/2021	
1100133 34 006 2017 00078	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARRILLADO DE BOGOTA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Tiénese por contestada la demanda por parte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. SEGUNDO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes primero (1º) de marzo de 2021 a las 2:30 p.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto. TERCERO: Remítase mediante correo electrónico a los apoderados de las partes el link de la sala de audiencias virtual. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: Prevéngase a la entidad demanda para que dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha antes señalada, aporte copia del acta del Comité de Conciliación y de la correspondiente certificación que acredite que se sometió a estudio el presente asunto. QUINTO: Se reconoce a la doctora Esther Ruth Páez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.566.451 de Bogotá y tarjeta profesional de ...	05/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INTERPANEL SA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Tiénese por contestada la demanda por parte de la Superintendencia de Transporte. SEGUNDO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día miércoles diez (10) de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto. TERCERO: Remítase mediante correo electrónico a los apoderados de las partes el link de la sala de audiencias virtual. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: Prevéngase al apoderado (a) de la entidad demanda para que dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha antes señalada, aporte copia del acta del Comité de Conciliación y de la correspondiente certificación que acredite que se sometió a estudio el presente asunto. QUINTO: Se reconoce a la doctora Yuliana Almeida Tarazona identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.610.623 y tarjeta profesional ...	05/02/2021	
1100133 34 006 2019 00045	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requírase al apoderado de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A., para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia acredite ante este Despacho el trámite impartido a la notificación por aviso de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., retirado el 6 de marzo de la presente anualidad; de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para dar continuidad a la etapa procesal.	05/02/2021	
1100133 34 006 2019 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGECOLDEX S.A SIA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Tiénese por contestada la demanda por parte la Compañía de Seguros Confianza S.A. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. SEGUNDO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes primero (1º) de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto. TERCERO: Remítase mediante correo electrónico a los apoderados de las partes el link de la sala de audiencias virtual. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: Prevéngase a la apoderada de la entidad demanda para que dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha antes señalada, aporte copia del acta del Comité de Conciliación y de la correspondiente certificación que acredite que se sometió a estudio el presente asunto. QUINTO: Se reconoce a la Dra. Nancy Piedad Téllez identificada ...	05/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00249	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABRICA DE AREPAS CASABLANCA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMÍTESE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia fue promovida a través de apoderado 2 Expediente No. 11001-33-34-006- 2019-00249-00 Demandante: Fabrica de Arepas Casablanca S.A.S. Nulidad y Restablecimiento judicial, por la sociedad Fabrica de Arepas Casablanca S.A.S. contra Gas Natural S.A. E.S.P. y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia ... QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, estos últimos modificados por la Ley 2080 de 2021, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto se surtan las notificaciones y traslados pertinentes.	05/02/2021	
1100133 34 006 2019 00250	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GOMEZ ARENAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHÁZASE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho fue promovida por la sociedad Casa Cárcel del Oriente Colombiano S.A.S. (Oriencol S.A.), actuando a través de apoderado judicial contra la Nación – Ministerio de Transporte, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría devuélvase la demanda y los documentos aportados como anexos una vez ejecutoriada esta providencia. TERCERO: En firme esta decisión, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI.	05/02/2021	
1100133 36 038 2015 00288	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AZUCENA SANDOVAL SALAZAR	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días de la solicitud desistimiento de las pretensiones de la demanda, terminación y archivo del proceso sin condena en costas que obra a folio 238 del expediente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P. y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	05/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta